



Resolución Administrativa

Lima, 08 de abril del 2025



VISTO: El expediente Administrativo Registro N° 09927-2025 que contiene el Informe N° 044-2025-ETT-OE-HNDM del 03.03.2025, emitida por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Tesorería, Proveído N° 161-OE-HNDM-2025, emitido por la Jefatura de la Oficina Economía a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo mediante el cual solicita la aprobación de la Directiva Administrativa denominada "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica Donaciones y Transferencias 2025; Memorandum N° 145-2025-ETT-OE-HNDM, de fecha 02.04.2025, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Tesorería, Nota Informativa N° 015-2025-ETP-OE-HNDM, Proveído N° 244-2025-OE-HNDM DEL 03.04.2025, dirigida a la Oficina Ejecutiva de Administración, solicitando la aprobación de la Certificación de los fondos asignados para la Caja Chica con Recursos de Donaciones y Transferencias; Memorandum N° 918-2025-OEPE-EP-0829-HNDM, del 04.04.2025 emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico Aprobanco la Certificación de Crédito Presupuestal, para la posterior autorización por parte de la Oficina Ejecutiva de Administración de la apertura del Fondo Fijo para la Caja Chica 2024 por fuente de financiamiento Recursos de Donaciones y Transferencias.

CONSIDERANDO:

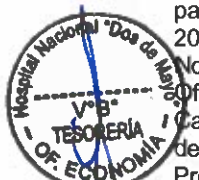
Que, mediante la Ley N° 32185 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025 y mediante Resolución Ministerial N° 934-2024/MINSA se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el Año Fiscal 2025 del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que mediante Resolución Directoral N° 002-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 vigente a la fecha, y con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan disposiciones complementarias respecto al uso de la Caja Chica, establecido en el Artículo 10° numeral 10.1 que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica, no pueden ser debidamente programados". Precisando que "Excepcionalmente puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la, modalidad del encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias";

Que, el literal a) del numeral 10.4 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77-15 de la citada Directiva establece que, "El documento sustentatorio para la Apertura del Fondo de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, los responsables a quienes se encomienda al manejo de parte de dicha caja, al monto total de la Caja Chica, el monto máximo por cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otras aspectos precisando en su literas b) que el monto máximo por cada pago a la caja chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente";

Que, el literal f) del numeral 10.4 del Artículo 10° de la norma citada, señala que el Director General de Administración debe aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, la Oficina de Economía del Hospital mediante documentos de visto, solicitó la aprobación de la Directiva Administrativa denominada "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica DyT del Hospital Nacional Dos de Mayo" y la Apertura del Fondo Fijo para pagos en efectivo Caja Chica D y T, y contando con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0001703 otorgada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento



Estratégico mediante Memorandum N° 918-2025-OEPE-EP-0829-HNDM del 04.04.2025, se debe autorizar la Apertura del Fondo para pagos en efectivo para el Hospital Nacional Dos de Mayo correspondiente al Ejercicio Presupuestal del Año 2025, por la Fuente de Financiamiento Recursos Donaciones y Transferencias ;

Con lo dispuesto el en Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado con Resolución Ministerial N° 696-2008-MINSA y de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada al 02 de enero del 2025, la Directiva Administrativa N° 002-HNDM-2025-OEA-OE "**DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DONACIONES Y TRANSFERENCIAS DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO**" para el Año Fiscal 2025. Donde se establecen los procedimientos para el uso correcto, otorgamiento, rendición y control de los gastos menores no previsibles y/o urgentes en la misma y que consta de VIII numerales y Cuatro (4) Anexos, conforme al documento normativo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 02 de enero del 2025, la **APERTURA** del Fondo Fijo para pagos en efectivo de Caja Chica Donaciones y Transferencias del Hospital Nacional Dos de Mayo, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2025, por el monto mensual de S/ 4.000.00 (Cuatro mil y 00 /100 soles), cuyo importe Total Asignado para el Año 2025 es de S/. 29,000.00 (Veinte y Nueve Mil y 00/100 Soles), que será administrado por la Oficina de Economía de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración.

ARTICULO 3°.- ASIGNAR, como responsable Titular de la Administración del fondo fijo para pagos en efectivo D y T del Hospital Nacional Dos de Mayo, al Sr. **JAIR ALEXANDER VALDEZ HERRERA**, identificado con DNI N° 41706889, Técnico Administrativo y en calidad de suplente a la Srta. **JANETH NELLY QUINTANO HUACCACHE**, identificada con DNI N° 76445725, Técnico en Contabilidad, personas a cuyo nombre se emitirán los pagos respectivos y tendrán a su cargo el manejo de los fondos y de la rendición de cuentas debidamente sustentada y documentada para efectos de la reposición correspondiente.

ARTICULO 4°.- El monto máximo por cada documento no excederá de S/ 1,070.00 (Un Mil Setenta y 00/100 Soles)

ARTICULO 5°.- Notificar la presente Resolución y sus respectivos Anexos a la Oficina de Economía, Oficina de Seguros, Órgano de Control Institucional, Direcciones y Oficinas para su conocimiento y aplicación acorde a sus competencias.

ARTICULO 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución por la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Dos de Mayo en el portal Institucional.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 63078

C.C

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Economía
- Oficina de Seguros
- Departamento de Farmacia
- Archivo